

mara de Castilla del título de Elcabe Provincial de  
 la Ormandad: En virtud de esta pedia y piedad esta  
 lo exerciendo con solo la noticia y aviso del Caballero  
 Conregidor en el distrito del Excesimiento, entodas á  
 quellas funciones que no dependen de la jurisdiccion  
 segun se explican los estatutos. Significa la entra  
 da, Sesion, y voto en el Ayuntamiento, y esta Ter  
 porable Asamblea ó Cuerpo Político unicamente  
 deva ser Tequendo para quidiere del iratenado  
 la Tenencia Corporal, y actual Conregente á la po  
 sion, que muí de ante mano tenia adquirida; al  
 modo que por la ley se lo es el Subreor en el Mayr  
 cargo adquiere la posesion civil, y natural del Vie  
 na pesu consueten. Ningun motivo es acto corpo  
 ral para su Translacion, por el dñe suplico por  
 ministerio del dñe, y el mismo modo dá la posesion,  
 No, y eservido de este oficio de dñe Sobrano, que ad  
 mite a estas gestiones a D. Juan de Sandoval desde  
 el instante en que le despachó la gracia.

Cambio de cuero a N. sin facultá.  
 para suspender la execucion de la R. Cedula  
 con el contenido de autorizan a S. M. sobre la dñda,  
 que precupio el animo del inviduo D. Diego Pare  
 ja, porque el R. Despacho por su naturaleza es  
 inmediatamente eseguible. Es decreto de N. Sobrano  
 y no de N. Superior en lo temporal, y N. un  
 solo executor: Lo dada se vedura a impugnar la po  
 sion del oficio con la excepcion, de que este por la  
 confusacion por ensue del Dominio cut. Principe;  
 pñdo una excepcion, que requiera Tribunal com  
 petente, que lo es con imbuicion abdicada, el Supre  
 mo Consejo, ó Camara de Castilla, Requiere dñe

